



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **18 de octubre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa la contestación de la demanda para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jorge Eliecer Ambuila Rodríguez
Demandado	Asociación Deportiva Cali Asociación Deportivo Pasto “Deporpasto” Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Sociedad Administradora De pensiones y Cesantías Porvenir S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2021 00499 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N°2145

Cali, dieciocho (18) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que el pasado 28 de junio de 2023 el apoderado judicial adelantó tramite de notificación personal a la sociedad demandada, no obstante, se encontró que la misma no cumple con las exigencias de la notificación electrónica dispuestas en la ley 2213 de 2022, ello por cuenta que el apoderado realizó una mixtura de la notificación física y electrónica.

No obstante, pese a lo anterior la Asociación Deportivo Pasto “Deporpasto” dio contestación a la demanda, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente, y como quiera que el escrito

de contestación cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, se tendrá por contestada por parte de dicha asociación.

De otra parte, se reconocerá derecho de postulación al Juan José Santacruz Gordillo con T.P 362.313 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la demandada.

I. Requerimiento

Se requerirá a La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A para que término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue a este Despacho, el expediente administrativo de Jorge Eliecer Ambuila Rodríguez identificado con CC 10.482.796 en el cual obren todos los documentos que reposan en su poder, incluyendo el formato SIAFP que da fe de los traslados de fondos que ha tenido el demandante, historias laborales tradicionales y actualizadas y demás.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener** por notificada por conducta concluyente a la Asociación Deportivo Pasto “Deporpasto”.
- 2. Tener** por contestada la demanda por parte de la Asociación Deportivo Pasto “Deporpasto”.

3. Reconocer derecho de postulación al abogado Juan José Santacruz Gordillo con T.P 362.313 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la demandada.

4. Requerir a La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A para que término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue a este Despacho, el expediente administrativo de Jorge Eliecer Ambuila Rodríguez identificado con CC 10.482.796 en el cual obren todos los documentos que reposan en su poder, incluyendo el formato SIAFP que da fe de los traslados de fondos que ha tenido el demandante, historias laborales tradicionales y actualizadas y demás.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/10/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria